

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 077/2020**

**ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA — APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACION DE FALLAS DE CAJA**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB), de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 063/2015 de 28 de abril de 2015, modificado por Resolución de Directorio N° 111/2018 de 21 de agosto de 2018 y Resolución de Directorio N° 107/2019 de 20 de agosto de 2019.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2020-73 de 20 de agosto de 2020.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2020-76 de 24 de agosto de 2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44, establece que la máxima autoridad del BCB es su directorio quien es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo (...).

Que los incisos a) y o) artículo 54 de la citada Ley, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar decisiones que fueren necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por ley, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que los numerales 1), 2) y 29) de su artículo 11 del Estatuto del BCB establecen que el Directorio de la institución tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asignan la Ley; definir las políticas de BCB, normativas

//2. R.D. N° 077/2020

especializadas de aplicación general y normas internas y aprobar y modificar Reglamentos de BCB, por dos tercios de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2020-73, propone modificar el artículo 5 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, con el fin de considerar los tipos de permisos establecidos en el Reglamento Interno de Personal de BCB que deben excluirse para el cálculo de dicha asignación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-INF-2020-76 señala que la modificación de artículo 5 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por tanto es legalmente procedente, siendo de competencia del Directorio del BCB, considerar su aprobación por dos tercios de votos, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29) del artículo 11 de su Estatuto.

Que, asimismo, en el citado Informe dicha Gerencia con la finalidad de otorgar seguridad en la aplicación del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja propone la aprobación de un nuevo Reglamento.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja en sus 10 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, fecha desde la que queda sin efecto la Resolución de Directorio N° 063/2015 y sus modificaciones.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de agosto de 2020

Fdo. Armando Pinell Siles

Fdo. Walter Morales Carrasco Fdo. Alejandro Banegas Rivero Fdo. José Gabriel Espinoza Yañez

## ANEXO

### REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE FALLAS DE CAJA

#### **Artículo 1. (Objeto).**

El objeto del presente Reglamento es establecer y normar el pago de la asignación de fallas de caja en la SOMM.

#### **Artículo 2 (Abreviaciones y Definiciones).**

**BCB:** Banco Central de Bolivia.

**GTES:** Gerencia de Tesorería.

**SOMM:** Subgerencia de Operaciones del Material Monetario.

**MM:** Material Monetario.

**Asignación por Fallas de Caja:** Es la suma de dinero que se paga a los servidores públicos del BCB que cumplen funciones relativas al manejo de MM y busca compensar los riesgos asociados a estas funciones.

**Riesgo:** Es la posibilidad de pérdidas o diferencias en contra del servidor público que resultan de las operaciones de custodia, pago y recepción de MM.

#### **Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).**

Los cargos a los que les corresponde la asignación de fallas de caja, exclusivamente dentro de la SOMM dependiente de la GTES, son los siguientes:

- Cajeros sitio Caja Fraccionada.
- Cajero sitio Caja Paquete.
- Cajero sitio Caja Bancos.
- Encargado de Procesamiento Manual.
- Encargado de Procesamiento Automatizado.
- Recontadores de billetes.
- Encargado de Área de Billetes Inutilizados.
- Responsable de Bóveda Central.
- Encargado del Tesoro Auxiliar.

//4. R.D. N° 077/2020

#### **Artículo 4. (Cálculo y Forma de pago)**

La asignación de fallas de caja se calculará en base al monto de Bolivianos Cincuenta 00/100 (Bs50,00) por día efectivamente trabajado, conforme lo especificado en el artículo 5 del presente Reglamento.

Se cancelará mensualmente hasta el día 10 del siguiente mes, a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el artículo 3.

#### **Artículo 5. (Base de Cálculo).**

El cálculo de la asignación de fallas de caja se realizará tomando en cuenta únicamente los días hábiles efectivamente trabajados en el manejo de material monetario, excluyendo vacaciones, licencias, permisos personales por cumpleaños, permisos personales con cargo a vacación, permisos sin goce de remuneración, bajas médicas, comisiones y otros que representen alejamiento de las funciones relacionadas con el cargo desempeñado.

#### **Artículo 6. (Temporalidad de la Asignación).**

Los funcionarios que desempeñen los cargos mencionados en el artículo 3 del presente Reglamento, sean funcionarios de carrera o funcionarios interinos, percibirán la asignación de fallas de caja solamente durante su permanencia en el cargo. La asignación de fallas de caja quedará sin efecto, si por cualquier razón, el funcionario es transferido a otro cargo no contemplado en el artículo 3 dentro de la misma SOMM o a otras Áreas del BCB.

#### **Artículo 7. (Impuestos).**

La asignación de fallas de caja es pasible al descuento del Impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) contemplado en la Ley N° 843 (texto ordenado).

#### **Artículo 8. (Exclusión).**

La asignación de fallas de caja no será considerada para el cálculo del pago de aguinaldo y primas.

#### **Artículo 9. (Reporte para el Pago).**

La GTES emitirá un reporte mensual en el que certifique la nómina de funcionarios que ejercieron los cargos descritos en el artículo 3 y el número de días de trabajo de cada uno. La Gerencia de Recursos Humanos, previa verificación de la planilla de asistencia y asignación de funciones, procederá al pago correspondiente a los funcionarios que figuren en el reporte.

//5. R.D. N° 077/2020

**Artículo 10. (Fallas de caja).**

Los servidores públicos que ocupen los cargos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, cubrirán los faltantes de sus operaciones a primera hora del día siguiente hábil de verificado el hecho, para evitar perjuicio a las operaciones del BCB.

--0--